

RESOLUCION C.A. 35/13

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013

Fuente: página web C.A.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Rechazar por extemporánea la acción interpuesta.

VISTO: el Expte. C.M. 982/11 “Comsat Argentina S.A. –actualmente BT Latam Argentina S.A.– c/Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por el cual la firma de referencia acciona contra la Res. D.G.R. 1.740/11, dictada por la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución que se impugna fue notificada el 20/7/11, conforme lo acredita el propio contribuyente con la cédula de notificación que acompaña, promoviendo la presente acción en fecha 12/8/11, es decir, vencido el plazo establecido por la norma local en virtud de lo dispuesto por el art. 6 del reglamento procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria (aprobado por la Res. Gral. C.A. 6/08). Ello es así, puesto que no puede considerarse para el cómputo del plazo las invocadas ferias, asuetos o días inhábiles con vigencia exclusivamente en la jurisdicción contra la que se acciona.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por “Comsat Argentina S.A. –actualmente BT Latam Argentina S.A.– contra la Res. D.G.R. 1.740/11”, dictada por la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2 – Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.